

## **CIRCULAR No. 5**

Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de marzo de 2020.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día once de marzo del presente año, determinó lo siguiente: -----

**“ ... QUINTO.** - Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización del cambio domicilio del Juzgado Microregional de Naolinco, Veracruz, de conformidad con los siguientes: -----

### **CONSIDERANDOS:**

-----**I.-** Que en términos de los artículos 62, de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. -----

-----**II.-** Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 95 y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales de la Entidad. -----

-----**III.-** Toda vez que para el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa, se requiere de un inmueble que cuente con espacios adecuados para la debida impartición de justicia y en razón que el inmueble actual donde se ubica el Juzgado Microregional de Naolinco, Veracruz, no se encuentra en condiciones óptimas para el buen funcionamiento que permita brindar un servicio jurisdiccional de calidad y de respeto a la dignidad de justiciables y servidores públicos, este órgano de administración, vigilancia y disciplina,



acordó el cambio de domicilio de dicho órgano jurisdiccional, el cual se encuentra actualmente en Insurgentes, número seis, Colonia Centro, Código Postal 91400, al situado en **Calle Morelos, número cinco, Colonia El Chorrillo, Código Postal 91400, Naolinco, Veracruz**, mismo que fue autorizado por la Comisión de Aprovisionamiento.-----

-----**IV.-** Bajo ese contexto, con base en la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente: -----

### ACUERDO:

-----**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Juzgado Microregional de Naolinco, Veracruz, establecido actualmente en Insurgentes número seis, Colonia Centro, Código Postal 91400, a su nueva ubicación localizada en Calle Morelos número cinco, Colonia El Chorrillo, Código Postal 91400, de la misma Ciudad.-----

-----**SEGUNDO.** - En consecuencia, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, **se llevará a cabo durante el día catorce de marzo del año en curso, empezando a despachar, a partir del día diecisiete de marzo del presente año, en el horario oficial.**-----

-----**TERCERO.** - En consecuencia, al tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Xalapa, Veracruz, por el término de tres días consecutivos.-----

-----**CUARTO.-** Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Menores, Microregionales, Oral Mercantil, Mixtos digitales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a

